

R 25.235
DISCURSO

*QUE EN EL DIA 2 DE ENERO
de 1827, dia de la apertura
de Tribunal de la Real
Audiencia de Galicia,*

PRONUNCIO,

DESPUES DE LA LECTURA DE SUS ORDENANZAS,

EL SEÑOR D. FRANCISCO ASSIN,

DEL CONSEJO DE S. M.,

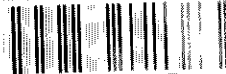
REGENTE DE LA MISMA.



SANTIAGO:

IMPRESA DE LA POLICIA.





Muy difícil es el arte de mandar; y en comprobacion de esta verdad no necesitamos buscar argumentos en la historia de la antigüedad, porque la de nuestros dias los presenta muy superabundantemente; ni nos es preciso tampoco recurrir á los Reinos extranjeros, pues que bastará contrahernos al nuestro.

Hablando del Supremo Imperio, es una verdad que toda la fortuna de un Soberano consiste en el acierto de elegir personas á quienes ha de fiar la parte mas principal de su gobierno: y si podemos lisongearnos de que son públicos y notorios los talentos y las virtudes de los Reyes que nosotros hemos alcanzado, tambien debemos llorar la desgracia de que algunos hombres, en quienes depositaron antes de ahora su confianza, no correspondieron ó abusaron de ella.

Yo puedo decir que pasa ya de cuarenta años que empecé á observar y reflexio-

nar con algun conocimiento sobre el estado de nuestra España, y ya ví entonces esparcidas ideas que un dia podrian producir algunas amarguras; y este cálculo confirmado por otros mejores observadores, se robustecia por la esperiencia no interrumpida de acontecimientos sucesivos. Un fuerte golpe, notorio á todo español, difundió por nuestro suelo cierto gérmen, que creciendo sin interrupcion alteró los espíritus y descubrió el mal que hasta entonces habia preparado los ánimos para producirlo. Por fuerza habia de esperimentarse despues otro mal mayor, que ya dividió á los que hasta entonces habian vivido en bastante armonía, y desde esta desunion ha sido tanto el cúmulo de sucesos que han influido para aumentarla, que un buen político cristiano apenas encuentra la esperanza del remedio sino en la divina Providencia. Nuestro Soberano es muy justo; pero se hace muy singular en la historia su desgracia por las circunstancias en que encontró su Reino cuando entró á mandarlo, y por la falta de correspondencia de

muchos hombres en quienes depositó su confianza en las primeras épocas de su reinado para que le ayudaran á llevar el peso de su gobierno. Basta de tristes recuerdos para probar en cuanto al supremo Imperio cuan difícil es el arte de mandar, y para persuadirlo con datos que todos hemos visto: por si algo faltaba aun puede añadirse la memoria de ese incendio que hace pocos días prendió delante de nuestros hogares, y que no nos atormenta por las disposiciones del Altísimo.

Lo que he dicho hasta aquí tiene el solo objeto de descender á la dificultad de mandar los que egercemos un imperio de segundo ó tercer orden. El Soberano ha confiado á esta Real Audiencia el mando de su Reino de Galicia, para que administrando justicia y gobernándolo en los puntos que le ha designado, lo haga feliz en lo posible y le evite asimismo sus desgracias. Es de mi obligacion regir dicho Tribunal, y cuidar inmediatamente de toda su marcha en las operaciones diarias de su instituto: me confundo

cuando lo considero, y solo me alienta la esperanza que me infunde el talento y las virtudes de un Cefe superior que preside sobre mi en el Tribunal, y la cooperacion de los Señores Ministros que lo componen, de los cuales tengo hasta aqui la dulce satisfaccion de que todos se esmeran á porfia por mitigar mis fatigas y trabajos.

Reunamos pues, Señores, todos los nuestros con un santo y saludable fin, y no perdamos jamas de vista que el Cielo nos ha confiado nuestros respectivos cargos para hacer feliz á Galicia en unos tiempos en que toda la Europa está conmovida, y que España aguanta los baibenes de semejante conmocion: algunos de sus habitantes no dan treguas á sus maquinaciones, para ver si asi pueden evitar la zozobra y el desprecio que á unos atormenta y la peor suerte que otros temen: nunca mas que ahora deben redoblar-se nuestra union, nuestro celo y nuestra vigilancia; y nunca invocaré yo mas que ahora los auxilios que necesito de vuestras virtudes y talentos.

El entendimiento humano está en marcha en direcciones muy opuestas: reina entre los hombres una guerra destructora de sí mismos, y nos toca dirigir las acciones de los que estan sujetos á nuestro mando, premian-do las buenas y castigando las malas: nos to-ca tambien observar y calcular mucho para descubrir el fondo de algunos que se nos presentan á cada paso con una conducta e- quívoca: nos toca principalmente asegurar por todos los medios la vida y la prosperi- dad de nuestro Soberano, y de este modo aseguremos tambien la nuestra y la de to- dos los que nos acompañan en ideas: está muy resentido el equilibrio social, y hay mu- chos hombres que abandonaron su único me- dio de conservarlo, substituyendo los delirios de una vana razon sujeta siempre á las pa- siones del corazon.

No basta todavía que los que estamos encargados inmediatamente del mando de este Reino, tengamos presentes las ob- servaciones que acabo de indicar, y nos to- memos los trabajos que tambien he indicado:

aun nos resta entrar dentro de nosotros mismos, y dedicar todas nuestras fuerzas para que no nos alcance la censura de los hombres que nos observan: yo me glorio á nombre de todos nosotros de que en este santuario de la justicia, se detestan el coeche, el soborno, el prevaricato y otros vicios tan detestables; sin embargo somos depositarios de la vida, del honor y de los intereses de los hombres que viven sujetos á nuestro mando, y este atributo nos predica la pureza de costumbres que debemos observar, y la circunspeccion que ha de acompañar á nuestras acciones, aun las mas indiferentes.

Todos los dependientes y subalternos del Tribunal, deben tambien cooperar á sostener y adelantar este precioso plan de la buena causa de nuestro Soberano; porque la experiencia nos acredita que ellos tienen su influjo en los negocios que corren á nuestro cargo, puesto que la creacion de su instituto y ordenanzas que les tocan, publican la necesidad de los auxilios que deben prestarnos.

Los Abogados deben, como vasallos de

S. M. y por su noble profesion, no manci-
llar el decoro de esta en sus consejos y de-
fensa de los pleitos, y aun mas en su porte
y su conducta; teniendo presente que los me-
nos instruidos los observan tambien para imi-
tarlos, y que los encargados del mando no
se olvidan de lo que son y pueden hacer.

Todos, en una palabra, los naturales y
habitantes de este Reino, que se hallan ani-
mados de un buen espíritu, deben ayudar-
nos á sostener y llevar adelante la causa del
Soberano. Yo á lo menos asi lo imploro, y
tambien lo espero de la prudencia y sabidu-
ría que respectivamente supongo en todos;
protestando por mi parte, que si hasta aquí
han sido incesantes mis tareas para aprender
los primeros rudimentos del mando que se
me ha confiado, lo serán en adelante para
caminar tal vez con mayor fortuna, puesto
que ya cuento con los ausilios que me han
prestado hasta aquí las instrucciones y talen-
tos de los Senores Ministros que componen
este supremo Tribunal de Galicia, y con
especialidad los de su dignísimo Presidente.

the 1990s, the number of people in the UK who are aged 65 and over has increased from 10.5 million to 13.5 million, and the number of people aged 75 and over has increased from 4.5 million to 6.5 million (Office for National Statistics 2000).

There is a growing awareness of the need to address the needs of older people in the UK. The Department of Health (2000) has published a strategy for older people, which sets out a vision for the future of health care for older people. The strategy is based on the following principles: (1) older people should be able to live independently and actively; (2) older people should be able to access the services they need; (3) older people should be able to live in their own homes; (4) older people should be able to live in their own communities; (5) older people should be able to live in their own homes; (6) older people should be able to live in their own communities; (7) older people should be able to live in their own homes; (8) older people should be able to live in their own communities; (9) older people should be able to live in their own homes; (10) older people should be able to live in their own communities.

The strategy is based on the following principles: (1) older people should be able to live independently and actively; (2) older people should be able to access the services they need; (3) older people should be able to live in their own homes; (4) older people should be able to live in their own communities; (5) older people should be able to live in their own homes; (6) older people should be able to live in their own communities; (7) older people should be able to live in their own homes; (8) older people should be able to live in their own communities; (9) older people should be able to live in their own homes; (10) older people should be able to live in their own communities.

The strategy is based on the following principles: (1) older people should be able to live independently and actively; (2) older people should be able to access the services they need; (3) older people should be able to live in their own homes; (4) older people should be able to live in their own communities; (5) older people should be able to live in their own homes; (6) older people should be able to live in their own communities; (7) older people should be able to live in their own homes; (8) older people should be able to live in their own communities; (9) older people should be able to live in their own homes; (10) older people should be able to live in their own communities.

The strategy is based on the following principles: (1) older people should be able to live independently and actively; (2) older people should be able to access the services they need; (3) older people should be able to live in their own homes; (4) older people should be able to live in their own communities; (5) older people should be able to live in their own homes; (6) older people should be able to live in their own communities; (7) older people should be able to live in their own homes; (8) older people should be able to live in their own communities; (9) older people should be able to live in their own homes; (10) older people should be able to live in their own communities.

The strategy is based on the following principles: (1) older people should be able to live independently and actively; (2) older people should be able to access the services they need; (3) older people should be able to live in their own homes; (4) older people should be able to live in their own communities; (5) older people should be able to live in their own homes; (6) older people should be able to live in their own communities; (7) older people should be able to live in their own homes; (8) older people should be able to live in their own communities; (9) older people should be able to live in their own homes; (10) older people should be able to live in their own communities.

The strategy is based on the following principles: (1) older people should be able to live independently and actively; (2) older people should be able to access the services they need; (3) older people should be able to live in their own homes; (4) older people should be able to live in their own communities; (5) older people should be able to live in their own homes; (6) older people should be able to live in their own communities; (7) older people should be able to live in their own homes; (8) older people should be able to live in their own communities; (9) older people should be able to live in their own homes; (10) older people should be able to live in their own communities.

PLANES Ó ESTADOS

*Que manifiestan el número de Pleitos,
Causas y Expedientes, tanto civiles
como criminales, despachados en el
año de 1826 por las salas civiles y
del Crimen de la Real Audiencia del
Reino de Galicia, con un resumen
de las penas corporales, y destino
de los reos; formados en virtud de
Real orden*

POR DISPOSICION

Del Señor Don Francisco de Assin, del Consejo de S. M., Regente de la misma Audiencia.

SANTIAGO:

IMPRENTA DE LA POLICIA.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

PLAN

de los Expedientes despachados por los Relatores de lo civil de esta Real Audiencia, en la sala de Acuerdo, y de los que igualmente fueron despachados por su secretario en el año de 1826.

Relatores.	Arrom.	Salgado.	Veiga.	Rey.	Totales.
<i>Espedientes que despacharon.</i>	14.	22.	13.	11.	60.

DESPACHO DEL SRIO. D. JOSÉ GARCIA RELOBA.

<i>Espedientes de diferentes clases definitivamente despachados.</i>	282.	}	2.179.
<i>Recursos y Expedientes despachados para la instruccion de los mismos.</i>	1.897.			
Sumas.	2.239.			

Plan de los Expedientes, que á fin del año de 1826, han quedado en poder de los Relatores para el despacho del Real Acuerdo.

Relatores.	Arrom.	Salgado.	Veiga.	Rey.	Totales.
<i>Espedientes pendientes.</i>	4.	2.	4.	2.	12.

PLAN

de los Pleitos y Expedientes civiles de que han dado cuenta los Relatores con citacion de las partes, y Expedientes, peticiones y recursos despachados por los Escribanos de Cámara en el año de 1826 por la sala 1.^a de esta Real Audiencia.

Relatores.	Arrem.	Salgado.	Totales.
<i>Pleitos de tabla y Expedientes que despacharon.</i>			
	235.	263.	498.
<i>Causas criminales.</i>			
	000.	000.	000.
Escribanos de Cámara.	Reloba.	Baldomar.	
<i>Expedientes despachados por los mismos.</i>			
	197.	190.	388.
<i>Peticiones y recursos de despacho ordinario.</i>			
	2.883.	2 709.	5.592.
<i>Idem despachados en Audiencia pública.</i>			
	981.	869.	1.850.
		Sumas. . . .	8.328.

SEÑORES. {

D. Joaquin Villamil.

D. Vicente de Caces.

D. Martiniano Pastor.

D. Cosme Rodriguez y Seoane.

PLAN

de los Pleitos y Expedientes civiles de que han dado cuenta los Relatores con citacion de las partes, y Expedientes, peticiones y recursos despachados por los Escribanos de Cámara en el año de 1826 por la sala 2.^a de esta Real Audiencia.

Relatores.	Veiga.	Rey.	Totales.
<i>Pleitos de tabla y Expedientes que despacharon.</i>			
	224.	201.	425.
<i>Causas criminales.</i>			
	223.	193.	416.
Escribanos de Cámara.	Taboada.	Verea.	
<i>Expedientes despachados por los mismos.</i>			
	211.	216.	427.
<i>Peticiones y recursos de despacho ordinario.</i>			
	1.846.	1.921.	3 767.
<i>Idem despachados en Audiencia pública.</i>			
	1.005.	1.024.	2.029.
		Sumas. . . .	<u>7 067.</u>

SEÑORES. { D. Félix Andres de Pazos.
 { D. Diego Alcalá Galiano.
 { D. Lorenzo Izquierdo.
 { D. Antonio Neira y Marin.

PLAN

de los Pleitos y Expedientes civiles, que á fin del año de 1826, han quedado en poder de los Relatores para el despacho de sala 1.^a

Relatores.	Arrom.	Salgado.	Totales.
<i>Pleitos y Expedientes. . .</i>	78.	44.	122.
<i>Causas criminales. . . .</i>	00.	00.	000.

Plan de los Pleitos y Expedientes civiles, que á fin del año último de 1826, han quedado en poder de los Relatores para el despacho de sala 2.^a

Relatores.	Veiga.	Rey.	Totales.
<i>Pleitos y Expedientes. . .</i>	92.	95.	187
<i>Causas criminales. . . .</i>	00.	00.	000.

PLAN

de las Causas y Expedientes criminales de que han dado cuenta los Relatores en consulta, y en definitiva con audiencia de las partes, en el año de 1826, por la sala 1.^a de esta Real Audiencia.

Relatores.	Seara.	Sanchez Blanco.	Totales.
<i>Causas en definitiva con audiencia de las partes.</i>	373.	426.	799.
<i>Idem en artículos y otros varios autos interlocutorios.</i>	20.	13.	33.
		Sumas. . . .	832.

REOS CONDENADOS.

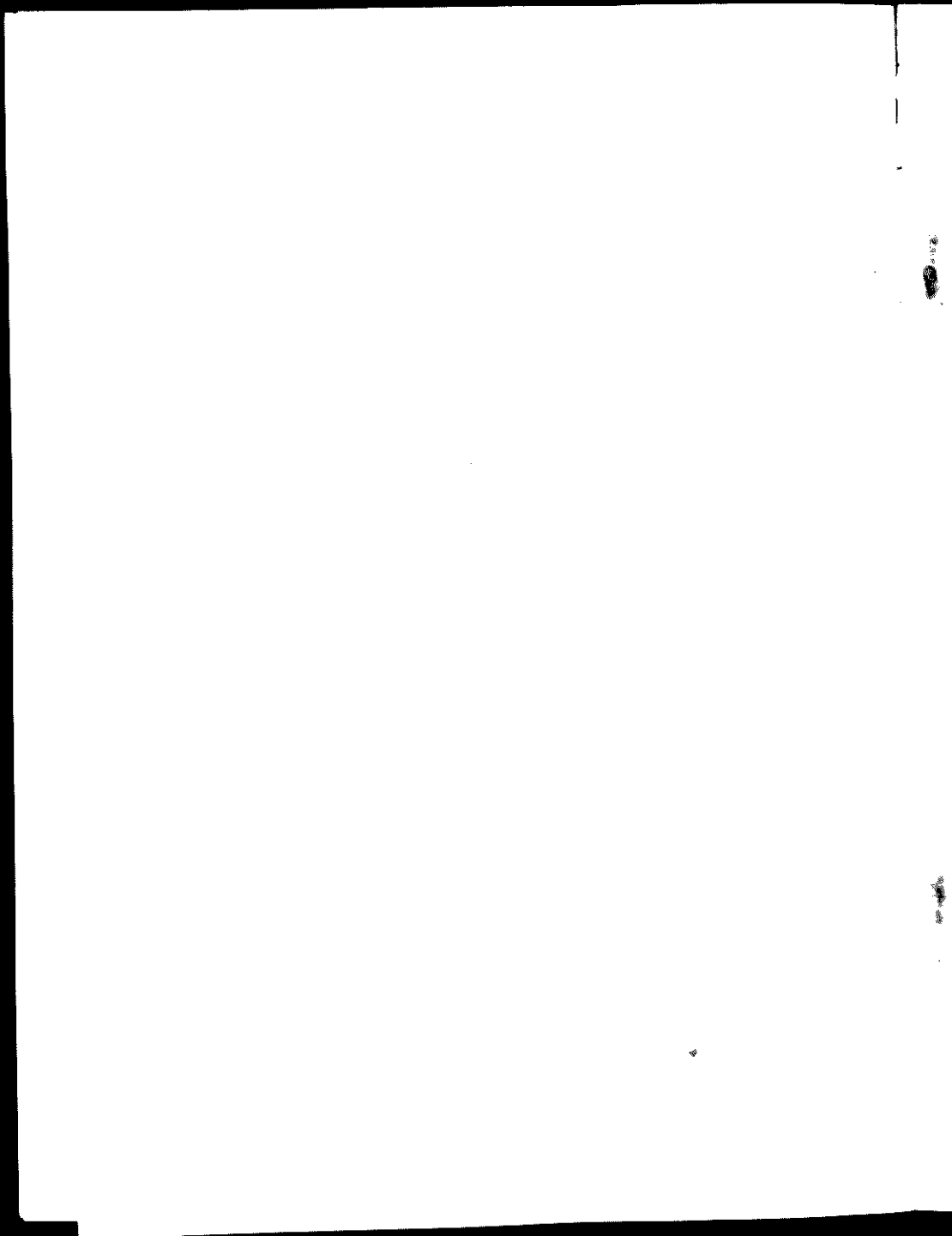
A muerte, presentes	3
A muerte en ausencia	1.
Azotes	3
Presidio de Africa	36
Id. de estos con retención	14.
Presidio condempnativo á obras públicas de la plaza de la Coruña	106
Vergüenza pública	7
Al servicio de las armas	16.
Reclusion en cárcel por tiempo determinado..	79
Comprendidos en la Real gracia de indulto.	12
Declarados penados con el arresto sufrido y aprehendidos	126
Absueltos	163.

DESPACHO DE LAS ESCRIBANÍAS DE CÁMARA.

Escribanos de Cámara.	Suarez.	Sanchez Vaamonde.	Totales.
-----------------------	---------	-------------------	----------

<i>Testimonios de causas de toda clase de delitos, en que entienden las justicias del Reino, y remitieron á la sala en consulta, y otros Expedientes de que han dado cuenta el mismo año de 1826. . . .</i>	4.195.	3.628.	7.823.
---	--------	--------	--------

SEÑORES.	D. Martiniano Francisco Pastor, Gobernador. D. Fermín Ladrón de Cégama. D. Tomás López de Riego.
------------------	--



PLAN

de las Causas y Expedientes criminales de que han dado cuenta los Relatores en consulta, y en definitiva con audiencia de las partes, en el año de 1826, por la sala 2.^a de esta Real Audiencia.

Relatores.	Guntin.	Presas.	Totales.
<i>Causas en definitiva con audiencia de las partes.</i>	396.	394.	790.
<i>Idem en artículos y otros varios autos interlocutorios.</i>	89.	10.	99.
		Sumas. . . .	889

REOS CONDENADOS.

A muerte, presentes	1.	A muerte en ausencia.	0.	
Azotes.	1.	Presidio de Africa	18.	
Id. de estos con retencion	00.	Presidio con destino á obras públicas de la plaza de la Coruña	29	
		Verguenza pública	0.	
		Al servicio de las armas.	4.	
		Reclusion en carcel por tiempo determinado.	42	
		Comprendidos en la Real gracia de indulto.	12	
		Declarados penados con el arresto sufrido y aprehendidos.	118	
		Absueltos.	139.	

DESPACHO DE LAS ESCRIBANIAS DE CAMARA.

Escribanos de Cámara.	Varela Somoza.	Brañas.	Totales.
-----------------------	----------------	---------	----------

Testimonios de causas de toda clase de delitos, en que entienden las justicias del Reino, y remitieron á la sala en consulta, y otros Expedientes de que han dado cuenta en el mismo año de 1826. .

2.989.	1.835.	4.824.
--------	--------	--------

SEÑORES.

} D. Pascual Mendez Acuña.
} D. Gregorio Ceruelo.
} D. Carlos Solance.

